



RESOLUCION No. CSJMAR23-439
31 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-261 del 21 de mayo de 2021, Por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2023) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR23-439 del 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

MURILLO PACHECO ANDRES OMAR	1082991744	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327.94 5	171.5	13.65	5	0	518.1
--------------------------------------	------------	---	-------------	-------	-------	---	---	-------

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **MURILLO PACHECO**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- Constancia del 13 de febrero de 2019, suscrita por el doctor Edgardo Rada Acuña, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial desde el 1° de octubre de 2015 hasta el 30 de enero de 2019.
- Constancia del 6 de noviembre de 2019, suscrita por la Jefe de oficina de Talento Humano, doctora Lina Noriega Herazo, en la que consta que presta sus servicios como Auxiliar Judicial Ad Honorem desde el 5 de febrero de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019.
- Constancia del 28 de febrero de 2023, suscrita por el doctor Andrés Murillo Pacheco, en la que consta que presta sus servicios como Personero Municipal de Pijiño del Carmen desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	Desde	Hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Contable	La voz de San Marcos	02/01/2013	02/03/2014	424
2	Administrativo	Banco Davivienda	12/12/2014	11/06/2015	181
3	Dependiente Judicial	Dr Edgardo Rada Acuña	01/10/2015	30/01/2019	1217
4	Auxiliar Ad Honorem	Gobernación del Magdalena	05/02/2019	05/11/2019	273
5	Personero Mpal	Personaría Mpal de Pijiño del Carmen	31/05/2021	28/02/2023	638
					2733

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de un (1) año de experiencia relacionada, que es igual a 360 días, ese guarismo debe descontarse de los 2.733 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, la aspirante acreditó 2.373 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2.733 - 360 = 2.373$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2.373 \times 20 / 360 = 131.83$$

En efecto, al aplicar la fórmula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ANDRES OMAR MURILLO PACHECO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador III de Juzgado Municipal Grado 3, asignándole 86.35 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR23-439 del 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que le cursó y aprobó el diplomado en Gestión Documental.
- b). Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que le cursó y aprobó el diplomado en ABC del Servidor Público.
- c). Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que le cursó y aprobó el diplomado en Régimen del Servidor Público.
- d). Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que le cursó y aprobó el curso de Marcos de Referencia y Elementos de la Clasificación Documental, con una intensidad horaria de 40 horas.
- e). Diploma del 14 de diciembre de 2019, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que le otorga el título de Abogado.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con el puntaje máximo 20 puntos que esta establece la regla del Acuerdo CSJMAA17-206 de 2017 por el diplomado en Gestión Documental de la Escuela Superior de Administración Pública, más 30 puntos por la acreditación de título en estudios de pregrado de Abogado de la Universidad del Magdalena, más 5 puntos del curso de Marcos de Referencia y Elementos de la Clasificación Documental de la Escuela Superior de Administración Pública.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **MURILLO PACHECO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador III de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 55 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción al señor **ANDRES OMAR MURILLO PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.991.744 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MURILLO PACHECO ANDRES OMAR	1082991744	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327.945	171.5	100	60	0	659.445

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR23-439 del 31 de mayo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cabas Rodgers
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623748ca69a6c9b3095d04766d0b0e4c3f7e87bfd87e0364ac303a2e4a1d590a**

Documento generado en 02/06/2023 03:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>